

VÍCTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Revolución Nacional ha asignado la suma de 200.000.000 de bolivianos en el Presupuesto del ?Servicio de Obligaciones del Estado?, Giro 28-122-49 de la presente bestión para la adquisición de viviendas con destino al personal de la Policía Boliviana;

Que dada la escasez de viviendas para tomar en alquiler o contrato anticrético, se hace necesario comprar un local que sirva en forma permanente a dichos servidores del orden público;

Que con este criterio, el Comando Superior de la Policía Boliviana ha conseguido un inmueble que, por su capacidad y ubicación, es apropiado para dicho fin, y es del caso utilizar dichos fondos que ya están asignados en el Presupuesto Nacional.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se destina los fondos consignados en el Presupuesto del ?Servicio de Obligaciones del Estado? en Giro 28-122-49 a la adquisición de la casa No. 736 de la calle Junín esquina Indaburo de este ciudad, y a su consiguiente reparación.

ARTÍCULO 2.- El indicado inmueble queda en propiedad de La Policía Boliviana, y será destinado exclusivamente para vivienda del personal de dicha Institución, dependiendo directamente del Comando Superior. La Contraloría General de la República anotará el inmueble en el Registro de Bienes del Estado.

ARTÍCULO 3.- La Contraloría General y el Tesoro Nacional de la República efectuarán el pago del precio, así como los pagos por las reparaciones e intervendrán en la confección de la escritura de transferencia conforme con las disposiciones legales.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Gobierno y Hacienda y Estadística, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, José Antonio Arze M., José Fellman V., Juan Luís Gutiérrez Granier, Augusto Cuadros Sánchez, Raúl Pérez A., Guillermo Jáuregui, Fernando Ayala R., M. V. Guzmán Galarza, Jaime Otero C.